



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00551-2024-PRODUCE/DOPIF

08/07/2024

VISTOS: El Registro N° 00050392-2024 del 2 de julio de 2024, a través del cual la empresa **PROFESIONALES COSECA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC N° 20510485557 y con domicilio en Mz. H, Lote 1 Asoc. San Juan Señor de la Soledad, Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000384-2021-PRODUCE/DOPIF; el Informe Técnico Legal N° 000419-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RPJNWLZN

(en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000384-2021-PRODUCE/DOPIF del 6 de julio de 2021, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación, ensamblaje modificación y montaje de vehículos de la categoría "L", así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de WMI señala que la autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre tiene una vigencia de tres años y se encuentra sujeto a renovación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de WMI, establece que el fabricante, ensamblador, montajista o modificador, en un plazo máximo de treinta días calendario antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre, solicita a la DOPIF la renovación de dicha autorización, a través de la VUCE, para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en los incisos 1, 3, 4 y 6 del artículo 7 del Reglamento WMI;

Que, a través del Registro N° 00050392-2024 con fecha 02 de julio de 2024, el administrado solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00384-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar la fabricación, ensamblaje modificación y montaje de vehículos de la categoría "L", así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI);

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000384-2021-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 0000419-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida renovación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RPJNWZLN

Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la renovación de la autorización de planta otorgada a la empresa **PROFESIONALES COSECA S.A.C.**, ubicada en: en Jr. Cajamarca Mz. H Lote 1, Asoc. San Juan Señor de la Soledad, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para la fabricación, ensamblaje modificación y montaje de vehículos de la categoría “L”, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), conforme al anexo adjunto.

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat	Actividad	Marca	Capacidad de producción
Jr. Cajamarca Mz. H Lote 1, Asoc. San Juan Señor de la Soledad, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima. UTM: 11°53'57.59"S 77° 3'52.72"W	6/07/2027	L	FABRICACIÓN	RAISSA	720 Vehículos Anuales
			ENSAMBLAJE	RAISSA	720 Vehículos Anuales
			MODIFICACIÓN	-	720 Vehículos Anuales
			MONTAJE	RAISSA	720 Vehículos Anuales

Cantidad de Tipos de Vehículos	Código de Identificación Mundial del Fabricante - WMI	12da, 13era y 14ta posición del VIN	Vigencia
08	8SV	-	6/07/2027

Artículo 2°. - La empresa **PROFESIONALES COSECA S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **PROFESIONALES COSECA S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **PROFESIONALES COSECA S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RPJNWLZN

Lucia Ana Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RPJNWLZN



ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE, MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROFESIONALES COSECA S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

- Jr. Cajamarca Mz. H Lote 1, Asoc. San Juan Señor de la Soledad, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
- Para Fabricación de vehículos Categoría L.

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
1.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	ABSOLUTO-RA	2	3	500	1200	CERPESAC N° 002593-P
2.	MOTOCICLETA	L3	RAISSA	RA150G-2	2	2	118	268	CERPESAC N° 002590-P
3.	TRIMOTO DE CARGA	L5	RAISSA	TRANSFORME-RAISSA	2	3	500	1500	CERPESAC N° 002587-P
4.	TRIMOTO DE CARGA	L5	RAISSA	COSECA 250	2	3	500	1500	CERPESAC N° 002588-P
5.	MOTOCICLETA	L3	RAISSA	RCC	2	2	118	268	CERPESAC N° 002589-P
6.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	RAISSA GL	2	3	250	500	CERPESAC N° 002594-P
7.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	FUERZA 2021	2	3	500	1200	CERPESAC N° 002591-P
8.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	CORONA	2	3	500	1000	CERPESAC N° 002592-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RPJNWLZN



- Para Ensamblaje de vehículos Categoría L.

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
1.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	ABSOLUTO-RA	2	3	500	1200	CERPESAC N° 002653-P
2.	MOTOCICLETA	L3	RAISSA	RA150G-2	2	2	118	268	CERPESAC N° 002660-P
3.	TRIMOTO DE CARGA	L5	RAISSA	TRANSFORME-RAISSA	2	3	500	1500	CERPESAC N° 002657-P
4.	TRIMOTO DE CARGA	L5	RAISSA	COSECA 250	2	3	500	1500	CERPESAC N° 002558-P
5.	MOTOCICLETA	L3	RAISSA	RCC	2	2	118	268	CERPESAC N° 002659-P
6.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	RAISSA GL	2	3	250	500	CERPESAC N° 002656-P
7.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	FUERZA 2021	2	3	500	1200	CERPESAC N° 002655-P
8.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	RAISSA	CORONA	2	3	500	1000	CERPESAC N° 002654-P

- Actividad de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	L	Cambio de sub-categoría de L3 a L5
2.			Aumento de dimensiones del vehículo

- Actividad de Montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Carrocería
1.	Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre	L	TRIMOTO DE PASAJERO
2.			TRIMOTO DE CARGA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RPJNWLZN

